



administración financiera del estado, ingresos presupuestarios

NÚMERO DICTAMEN

075677N15

NUEVO:

SI

FECHA DOCUMENTO

23-09-2015

REACTIVADO:

NO

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 32912/2015, 54900/2006

Acción_

FUENTES LEGALES

dl 1263/75 art/4, dto 376/2006 RELAC art/5/1/b,

dto 376/2006 RELAC art/10

MATERIA

Se autoriza el tratamiento extrapresupuestario para el manejo de los recursos que el Ministerio de Relaciones Exteriores reciba para la ejecución de la actividad que indica.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 75.677 Fecha: 23-IX-2015

El Director General Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se autorice a esa Cartera de Estado a recibir y manejar, bajo el sistema "Administración de Fondos", los caudales que la Agencia de Cooperación Internacional de Chile -en adelante, AGCI,- le entregue para financiar la ejecución del proyecto "Participación de Chile como Invitado de Honor en el Festival Cervantino", actividad que se realizará en México, durante el mes de octubre de 2015.

En primer término, corresponde precisar que el registro en "Administración de Fondos" importa el ingreso de recursos en cuentas complementarias o extrapresupuestarias.

Sobre ello, de acuerdo al artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y a lo concluido por la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador contenida, entre otros, en el dictamen N° 32.912, de 2015, todas las entradas y gastos del Estado deben reflejarse en el presupuesto del

sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario o por instrucciones de esta Institución de Control, cuando existan fundamentos para determinar que esos aumentos o disminuciones de haberes no afectan por su naturaleza la ejecución presupuestaria al momento de su ocurrencia.

Acorde con el citado pronunciamiento, dicha circunstancia acaecerá cuando se trate, por ejemplo, de caudales que no tengan la calidad de ingresos propios del respectivo servicio.

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista aparece que por decreto N° 376, de 2006, el Ministerio de Relaciones Exteriores promulgó el Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos. De conformidad con sus artículos 5.1.b y 10, uno de los tres órganos ejecutivos del referido pacto lo constituye la Comisión de Cooperación, la que está integrada por los organismos nacionales para la cooperación internacional gubernamental de cada uno de los países contratantes.

En el caso de Chile, la AGCI forma parte de la reseñada comisión, y posee la calidad de administrador de los haberes del “Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México”, en cuya condición le compete efectuar las operaciones necesarias para financiar la ejecución de los proyectos que el aludido órgano colegiado selecciona.

En ese contexto, y en el marco de la celebración de los 25 años de reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambas naciones, la AGCI y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo -entidad que también integra la comisión de cooperación antedicha-, acordaron solventar una serie de proyectos, entre los que destaca la iniciativa organizada por la Embajada de Chile en México denominada “Festival Cervantino”, para cuya realización la AGCI transferirá al Ministerio de Relaciones Exteriores la suma de 83.000 USD.

De esta manera, atendido, por una parte, que tales caudales constituyen mayores ingresos no previstos en el presupuesto de la aludida secretaría ministerial, y por otra, que de la documentación antes expuesta consta que la indicada transferencia persigue financiar la ejecución de una actividad que organiza la citada embajada, en la cual Chile participará como invitado de honor, es que este Organismo Fiscalizador concede su autorización para que los haberes de la especie se manejen en la cuenta extrapresupuestaria requerida.

Lo anterior, en todo caso, no obsta a la fiscalización que sobre la materia corresponde a esta Contraloría General en ejercicio de sus atribuciones.

Finalmente, cabe señalar que los recursos de que se trata deben ser registrados y controlados a través del procedimiento contable H - 01 -fondos administrados por entidades públicas que no los incorporan a su presupuesto-, incluido en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, aprobado mediante el oficio circular N° 54.900, de 2006, de este origen.

Saluda atentamente a Ud.,

Patricia Arriagada Villouta

PORELCUIDADOYBUENUSO
DELOSRECURSOSPÚBLICOS